



Auto No. C-262

Victoria, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Fijación cuota alimentaria (menor de edad)
Radicado No.: **2021-00012-00**
Demandante: ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA
Representado: C.F.G.C.¹
Demandado: EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA.

II. Visto el memorial aportado por la parte demandada, el despacho tendrá como notificado por conducta concluyente al demandado conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P el cual, establece "*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, (...)*"

Así las cosas, se entenderá notificado al señor EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA por conducta concluyente, el día de la notificación del presente auto, fecha a partir de la cual se le concederá el termino de ley para que, si es del caso, adicione, retire o modifique la contestación que aportó, a través de su apoderada.

De otro lado se reconocerá poder a la abogado designada, para los fines y bajo los efectos del poder conferido.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. TENER por notificado por conducta concluyente conforme al artículo 301 del Código General del proceso al demandado EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA, de la demanda y los autos proferidos dentro del asunto.
2. CONCEDER al señor EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA el término de tres días, contados a partir de la notificación del presente auto para que si a bien lo tiene, solicite copia de la demanda y sus anexos; además diez días, para que, si es del caso adicione, retire o modifique la contestación; por secretaría contrólese el término.

¹ El despacho se abstiene de dar el nombre completo del menor, en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 47 de la ley 1098 de 2006.

3. RECONOCER personería a la abogada MARIA ELENA DE LA HOZ CAMARGO PIEDRAHITA, para actuar como apoderada judicial del demandando en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado Por:

PA
JUZGADO 001 MUNIC
Este documento fue ge
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VICTORIA CALDAS LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>43</u> DEL <u>28</u> DE ABRIL DE 2021 ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria	VICTORIA- lena validez
---	----------------------------------

Código de verificación:

**44beed0bd4b9710d0dab54da8d1c343b81b5f9886516b3f2d0d11bbac01
6b6de**

Documento generado en 27/04/2021 03:03:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**